

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MILAN  
Acto Administrativo No. del 02 de 2022

Por medio de la cual se modifican los actos administrativos de designación de Jurados de Votación en el Consulado General de Colombia en Milán, Italia, para las Elecciones de Congreso de la República y Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

El CÓNsul General de Colombia en Milán, Italia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: *“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.”*

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*

**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MILAN**  
**Acto Administrativo No. del 02 de 2022**

Por medio de la cual se modifican los actos administrativos de designación de Jurados de Votación en el Consulado General de Colombia en Milán, Italia, para las Elecciones de Congreso de la República y Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017, EL CÓNsul GENERAL DE COLOMBIA EN MILAN expidió el acto administrativo 01 del 23 de febrero de 2022, 'Por el cual se nombran los Jurados de Votación en el Consulado General de Colombia en Milán, Italia, para las ELECCIONES CONGRESO 2022, que se realizarán del día 7 al día 13 DE MARZO DE 2022”

Que, teniendo en cuenta que hacían falta algunos jurados para algunos días se hace necesario designar nuevos jurados de votación.

Que teniendo en cuenta excusas presentadas por algunos jurados, se hace necesario reemplazarlos por otros ciudadanos que ejercerán como jurados de votación en su reemplazo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el Consulado General de Milán, Italia, para las ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA que se realizarán del día 7 al día 13 de marzo de 2022, a los siguientes ciudadanos en las mesas, días y cargos que se señalan a continuación:

**ANGELA MARIA VANEGAS GONZALEZ CC. 43626754: 8 de marzo de 2022, en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona 05 Puesto 02 Mesa 01 Cargo: Vocal, Lugar: via Tivoli, 3, 20121 Milán.**

**CAMILA ANDREA BENITEZ CASTILLO CC. 1006116905: 10 de marzo de 2022, en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona 05 Puesto 02 Mesa 01 Cargo: Vocal, Lugar: via Tivoli, 3, 20121 Milán.**

**GERMAN DAVID RODRIGUEZ ARENAS CC. 1045743595: 13 de marzo de 2022, en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona 05 Puesto 05 Mesa 01 Cargo: Vicepresidente, Lugar: Via Aurelia, 66 Nervi – Génova.**

**En reemplazo de: ERIKA VIVIANA MOLANO SABOGAL CC. 1094963583**

**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MILAN**  
**Acto Administrativo No. del 02 de 2022**

Por medio de la cual se modifican los actos administrativos de designación de Jurados de Votación en el Consulado General de Colombia en Milán, Italia, para las Elecciones de Congreso de la República y Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

**MARIA ANGELICA MORENO CRUZ CC 52417714: 13 de marzo de 2022, en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona 05 Puesto 05 Mesa 01 Cargo: Vocal, Lugar: Via Aurelia, 66 Nervi – Génova.**

**En reemplazo de: LUZ STELLA PENAGOS VALLEJO C.C 6683642**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana de los días en los cuales hayan sido designados como jurados y se posesionarán como tales, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Sede del Consulado General de Colombia en Milán.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno. Para constancia se firma el 4 de marzo de 2022 en Milán, Italia.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

CARLOS ALFREDO CARRETERO SOCHA  
Cónsul General